

**Solicitud al Servicio de Pago
-Cartera Comercial-****Sucursal (Nº y Nombre):****Fecha:**

Señores

Banco Macro S.A.

Presente

Por la presente, _____, Cuit/Cuil _____ solicito a Banco Macro S.A. (C.U.I.T. Nº 30-50001008-4 - Inscripción en I.G.J., 08/10/1996, bajo Nº 9777, L°119 T°A Sociedades Anónimas) con domicilio legal y sede social en Av. Eduardo Madero 1182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el "Banco") la prestación del Servicio de Pago seleccionado a continuación, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Solicitud:**Número de convenio:**

(completar en caso de baja o modificación)

1. Tipo de Servicio**Pagos a Cuentas Macro**

- ☐ Pago de Sueldos
- ☐ Pago de Honorarios
- ☐ Pago de Órdenes Judiciales
- ☐ Pago de Subsidios, Becas o Beneficio Social
- ☐ Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250
- ☐ Pago de Viáticos

Pagos a Otros Bancos

- | | |
|--|--|
| ☐ Pago de Sueldos
☐ Pago de Honorarios | Modalidad del servicio:
Modalidad del servicio: |
| ☐ Pago de Órdenes Judiciales
☐ Pago de Subsidios, Becas o Beneficio Social
☐ Pago de Viáticos | Modalidad del servicio: Diferido |

2. Datos del Servicio

Denominación/Nombre del Convenio:

Nº de Cliente COBIS:

Sucursal de la Cuenta:

Número de Cuenta de Débito:

Actividad Económica:

3. Comisión del Servicio**Seleccionar Producto:****Banco Macro****Otros Bancos**☐ **Sueldos**☐ **Honorarios**☐ **Órdenes Judiciales**☐ **Subsidios, Becas o Beneficio Social**☐ **Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250**☐ **Viáticos****No Aplica**

4. Referente *(Completar en caso de alta)*

Apellido/s y Prenombre/s:	
Teléfono:	Cargo:
Correo Electrónico:	

Condiciones Generales del Servicio de Pago

El Solicitante autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco a debitar de la Cuenta del Solicitante declarada en el Cuadro 2. "Datos del servicio", o en su defecto de cualquiera de sus cuentas abiertas en el Banco, aún en descubierto si se tratara de una Cuenta Corriente Bancaria, todas las sumas correspondientes a los gastos y comisiones que pudieran corresponder.

El Solicitante acepta que, para los servicios de Pago de Sueldos, Pago de Honorarios, Pago de Subsidios, Becas o Beneficios Sociales y Servicio de Pago de Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250 rigen las siguientes condiciones:

- La apertura de la cuenta y su mantenimiento no tendrá costos adicionales para los Beneficiarios ni titulares de las Cuentas de Fondo de Cese Laboral para trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250
- El Banco suministrará a los Beneficiarios del Servicio una tarjeta de débito sin costo, excepto para el Servicio de Pago de Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250:
- Los movimientos en caja y/o cajeros automáticos serán libres y sin costo adicional hasta el monto de las acreditaciones derivadas del servicio prestado.
- Los servicios adicionales que soliciten los Beneficiarios o titulares de las Cuentas de Fondo de Cese Laboral para trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250, serán cobrados según el detalle de comisiones vigente del Banco.

Definiciones del Servicio:

- **Sueldos y Honorarios con modalidad Online:** Las acreditaciones en cuentas Macro podrán ser autorizadas hasta las 19 hs. del día dispuesto por el Solicitante y la acreditación de la nómina es en línea. Las acreditaciones en cuentas de Otros Bancos podrán ser autorizadas hasta las 18 hs. del día dispuesto por el solicitante, y la acreditación será en línea siempre que el Banco destino esté operativo. Caso contrario, la acreditación hacia el otro Banco quedará en proceso y se cursará al día hábil siguiente, pudiéndose acreditar dentro de las 48 hs. hábiles de la Fecha de Acreditación establecida.

Sueldos y Honorarios con modalidad diferida: Las acreditaciones a Otros Bancos por esta modalidad serán cursadas dentro de las 24 hs. hábiles de la fecha de pago seleccionada, pudiéndose acreditar dentro de las 48 hs. hábiles.

Subsidios, Becas, Beneficios Sociales, Judiciales, viáticos y/o Fondos de Cese Laboral con modalidad Online: Para acreditaciones de Subsidios, Becas o Beneficio Social, Judiciales, Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250 y Viáticos en cuentas Macro, podrán ser autorizadas hasta las 19 hs. y las acreditaciones serán el mismo día dispuesto por el Solicitante. Las acreditaciones en cuentas de Otros Bancos podrán ser autorizadas hasta las 18 hs. del día dispuesto por el solicitante y se cursarán durante las 24 hs. hábiles siguientes, pudiéndose acreditar dentro de las 48 hs. hábiles de la Fecha de Acreditación establecida.

- **Servicio de Pago de Sueldos:** Consiste en el procesamiento de acreditación de sueldos, aguinaldos, premios especiales, anticipos y cualquier otra remuneración, emolumentos y/o liquidación final por desvinculación en cuentas de categoría Sueldo en el Banco o en otros Bancos a nombre del Beneficiario. El Servicio de Pago de sueldos podrá ser con acreditación en pesos.
- **Servicio de Pago de Honorarios:** el Servicio de Pago de Honorarios consiste en el procesamiento de acreditación de honorarios a la totalidad de Beneficiarios que el Solicitante informe al Banco mediante la acreditación en cuentas de categoría Caja de Ahorro en Pesos abiertas en el Banco y/o en otros Bancos a nombre de cada Beneficiario.
- **Servicio de Pago de Órdenes Judiciales:** el Servicio de Pago de Órdenes Judiciales consiste en el procesamiento de acreditación de Pagos Judiciales a las cuentas judiciales previamente abiertas de categoría Caja de Ahorros en Pesos en el Banco y/o en otros Bancos a nombre de cada expediente judicial de las sumas que el Solicitante hubiese retenido de los haberes y/o cualquier otra remuneración o emolumento de sus empleados en cumplimiento de órdenes judiciales recibidas.
- **Servicio de Pago de Subsidios, Becas o Beneficio Social:** el Servicio de Pago de Subsidios, Becas o Beneficio Social consiste en el procesamiento de acreditación de dichos conceptos a la totalidad de los Beneficiarios que el Solicitante informe al Banco mediante la acreditación en cuentas de categoría Caja de Ahorro en Pesos abiertas en el Banco y/o en otros Bancos a nombre de cada Beneficiario.

- **Servicio de Pago de Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250:** El Banco prestará el servicio de acreditación en cuentas de Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción - Ley 22.250 a la totalidad del personal del Cliente, mediante la acreditación en cuentas de Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción - Ley 22.250 abiertas en el Banco a nombre de cada empleado y/o trabajador. El funcionamiento de estas cuentas se regirá dentro de la normativa emanada del B.C.R.A. para este tipo de cuentas en la Comunicación "A" 6341, sus concordantes y modificatorias.
 - **Servicio de Pago de Viáticos:** El Servicio de Viáticos consiste en el procesamiento de acreditación de dichos conceptos a la totalidad de los Beneficiarios que el Solicitante informe al Banco mediante la acreditación en cuentas de categoría Caja de Ahorro en Pesos abiertas en el Banco y/o en otros Bancos a nombre de cada Beneficiario.
1. El Banco prestará el Servicio de Pago requerido por la presente mediante la plataforma de Banca Internet ("**Banca Internet**") de la cual el Solicitante declara ser usuario y haber aceptado los términos y condiciones establecidos para su utilización, de acuerdo a los roles y alcance de las credenciales (usuarios y claves) que previamente haya generado.
 2. El Solicitante deberá requerir al Banco mediante dicha plataforma, las instrucciones de acreditación del Servicio de Pago requerido (en adelante las "**Instrucciones de Acreditación**") respecto de la nómina de beneficiarios (en adelante los "**Beneficiarios**") que haya informado al Banco y vinculado al Servicio.
 3. A excepción del Servicio de Pagos Judiciales, el Solicitante proveerá al Banco la información necesaria para efectuar el alta de las cuentas de los Beneficiarios y la solicitud de las tarjetas de débito vinculadas a las mismas, o bien los datos de las cuentas de titularidad de los Beneficiarios abiertas en otros bancos, según condiciones y formato que éste determine, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al día indicado por el Solicitante para efectuar el proceso de Acreditación. Asimismo, el Solicitante se compromete a que los Beneficiarios suscriban la documentación requerida por el Banco en los plazos acordados. Para efectuar Instrucciones de Acreditación, será necesario que previamente el alta de cada Beneficiario y su cuenta se haya procesado de manera satisfactoria. Asimismo, el Solicitante se compromete a que los Beneficiarios suscriban la documentación requerida por el Banco en los plazos acordados.
El Solicitante declara que los datos que proporcione al Banco tanto en el alta de Beneficiarios como en las Instrucciones de Acreditación, serán fieles a la verdad y asume bajo su exclusiva responsabilidad cualquier consecuencia que pueda resultar por el incorrecto suministro de datos obligándose a mantener indemne al Banco. El Banco podrá rechazar toda la información enviada por el Solicitante si se detectan errores de consistencia. Asimismo, el Banco podrá requerir mayores datos de todos los Beneficiarios, siempre y cuando tengan estricta relación con la presente solicitud, y las normas del Banco Central de la República Argentina (en adelante "B.C.R.A.") sobre las Cuentas.
 4. En los casos especiales como el Servicio de Pago de Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250 el solicitante se compromete tener pleno conocimiento de la Reglamentación de las Cuentas Especiales de Ahorro "Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250" que por parte del Banco se le hará entrega de 3 ejemplares con la indicación de que bajo su responsabilidad uno de los ejemplares debe ser entregado al trabajador. El Solicitante podrá elegir la fecha de acreditación de los pagos en las cuentas de los Beneficiarios considerando: (i) el horario operativo para la autorización y envío de Instrucciones de Acreditación a través de Banca Internet es días hábiles bancarios de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas.
 5. El Banco procederá a debitar de la Cuenta del Solicitante en la fecha y horario correspondiente a fin de efectuar las acreditaciones, sirviendo la presente y la aprobación correspondiente de suficiente autorización a los fines de dicho débito. De no contar con fondos suficientes, el Banco no estará obligado a realizar la acreditación quedando liberado de las consecuencias que ello genere. No obstante, si el Banco optara por acreditar en esas condiciones, mediante la presente, el Solicitante autoriza a efectuar el débito en la Cuenta, generando descubierto, el que se compromete a cancelar en el término de cuarenta y ocho (48) horas de producido. En caso contrario, el Solicitante quedará constituido automáticamente en mora, de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.
 6. En los casos de Servicio de Pago de Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250: Liquidación-Indemnidad. La liquidación y realización de los aportes destinados al Fondo de Cese Laboral de los empleados y/o trabajadores del solicitante en las fechas y condiciones establecidas por la normativa laboral vigente es de exclusiva responsabilidad del solicitante. La obligación del Banco se circunscribirá a acreditar en las respectivas Cuentas de Fondo de Cese Laboral para Trabajadores de la Industria de la Construcción – Ley 22.250 los importes indicados por parte del solicitante en cada caso. El solicitante se obliga a responder en nombre del Banco por cualquier reclamo que éste reciba de algún empleado y/o trabajador del solicitante derivado de la prestación objeto de la presente Solicitud. Por otra parte, el solicitante asume exclusiva responsabilidad por cualquier consecuencia que pudiere resultar de la prestación del Servicio, incluidos los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al Banco y/o terceros, la utilización de medios magnéticos de información, como por ejemplo, la transmisión de virus informáticos, así como los que pudieran generarse al Banco y/o terceros por la utilización incorrecta de software y claves proporcionadas por el Banco, incluyendo su sustracción y utilización por terceros.
 7. La mora del Solicitante se producirá de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, por el mero vencimiento del plazo de las obligaciones y/o por la falta de cumplimiento por parte del Solicitante de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente. En caso de mora o incumplimiento del Solicitante a cualquiera de sus obligaciones, el Banco estará facultado para rescindir la prestación

del Servicio requerido por la presente Solicitud y para exigir el pago anticipado de cualquier saldo adeudado por el Solicitante con más sus intereses compensatorios y moratorios y de cualquier otro gasto.

8. El Servicio quedará automáticamente suspendido o resuelto por exclusiva decisión del Banco, dando derecho a exigir el pago de cualquier suma adeudada de cualquier cuenta del Solicitante abierta en el Banco, incluso en descubierto, en los siguientes supuestos: a) Si el Solicitante no utilizare el Servicio durante los primeros seis (6) meses siguientes a la aceptación de la presente Solicitud; b) Incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente o no abonara los importes adeudados en tiempo y forma; c) Se presentara en concurso preventivo, concertara un acuerdo preventivo extrajudicial, se declarara en quiebra o incurriera en cesación de pagos, aún sin mediar declaración de quiebra o concurso preventivo; d) No entregase los estados contables completos y su correspondiente información complementaria dentro de los plazos legales o normativos previstos; e) En la Cuenta o en cualquier otra cuenta que tuviera abierta o tenga en el futuro en cualquier Entidad Financiera, se produjesen rechazos de cheques por falta de fondos, si se cerrara la Cuenta por cualquier motivo que fuera o si el B.C.R.A. lo inhabilitara o a cualquiera de los integrantes de la Cuenta para operar en Cuenta Corriente Bancaria; f) Se solicitaren o trabaren embargos, inhibiciones o cualquier otra medida cautelar respecto de la cuenta o en cualquier otra cuenta que el Solicitante mantenga con el Banco; g) Incurriere en mora en el pago de obligaciones financieras del país que ocasionaren su inclusión en el Sistema de Información del B.C.R.A.; h) Si como consecuencia de un cambio en cualquiera de las condiciones existentes a la fecha de aceptación de la presente Solicitud por parte del Banco o del requerimiento de cada orden de pago, resultare gravoso para el Banco su mantenimiento, sea por disminución de las sumas a percibir por el Banco por la presente, o se produjesen cambios en el mercado financiero o cambiario; i) Sin la previa conformidad por escrito del Banco, resolviese realizar o realizare actos que impliquen: (i) fusión, escisión, transformación, absorción o cualquier otro modo de reorganización societaria; (ii) escisión, transferencia o prenda del fondo de comercio o cualquier otro acto de efectos similares; (iii) pérdida parcial o total del control de su negocio; (iv) cualquier tipo de actos o negocios con respecto a los cuales, conforme a la ley, pudieran oponerse los acreedores del Solicitante, o (v) la liquidación o disolución del Solicitante o la reducción, distribución o reintegro del capital social del Solicitante a sus socios; j) Si cualquiera de los socios del Solicitante que actualmente, en forma directa o indirecta, posean en forma individual o conjunta, más del cincuenta por ciento (50%) del capital social o cuenten con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias, de modo tal de formar la voluntad social del Solicitante, ya sea por transferencia, cesión, venta, gravamen, acuerdo de socios, acuerdos de sindicación de acciones con terceros o que de cualquier otra forma se redujere por cualquier causa o concepto su actual tenencia en el capital social y votos del Solicitante o perdiere el control que a la fecha de suscripción de la presente posee respecto del Solicitante; k) Si se produjera un uso fraudulento del Servicio o del Sistema Banca Internet; l) Si el Solicitante y/o los operadores incumplieran con la obligación de guardar estricta confidencialidad de las claves asociadas al Servicio.

9. El Solicitante acepta que las Instrucciones de Acreditación de los Servicios ingresadas por los operadores autorizados en Banca Internet se consideraran validas, y asume exclusivamente toda responsabilidad y/o consecuencia devenida de cualquier error del operador en la transmisión y/o ejecución de las mismas. Asimismo, el Solicitante acepta que una vez acreditados los fondos según las Instrucciones impartidas, el Banco no estará obligado a efectuar la reversión de las mismas ni tendrá responsabilidad alguna si las instrucciones de los operadores hubiesen sido erróneas.

10. En caso de discrepancias, se tendrán por válidos los registros del Banco, siendo lo expuesto condición esencial para la prestación de dicho servicio a favor del Solicitante. Sobre el particular, el Solicitante acepta como válidas todas las pruebas utilizadas por el Banco para verificar la existencia de las Instrucciones cursadas (obligándose a no cuestionar su idoneidad) y faculta al Banco a utilizar cualquier sistema idóneo para acreditar la pertenencia de la orden cursada.

11. Sin perjuicio de las restantes obligaciones previstas en la presente, el Solicitante se obliga a: 1) Actualizar las firmas registradas cada vez que el Banco lo exija; 2) Poner a disposición del Banco, para su registro, los testimonios de las escrituras del contrato social así como sus modificaciones y de los poderes que otorgue a los operadores (así como sus revocaciones) para operar con el Banco, las resoluciones, actos administrativos, estatutos, carta orgánica, leyes, ordenanzas, -en caso de corresponder-, así como cualquier otra información y documentación que razonablemente el Banco le solicite, siendo la efectiva presentación de la documentación societaria el único medio para que el Banco tome razón de la misma; 3) Notificar inmediatamente, y por medio fehaciente, la desvinculación de cualquiera de los operadores, el vencimiento o revocación de mandato, o la limitación de las facultades otorgadas, siendo el Solicitante el único responsable de todas las operaciones efectuadas hasta ese momento; 4) Suscribir los instrumentos del Banco que fueren necesarios a los fines de habilitar a un nuevo Operador; 5) No cerrar unilateralmente la Cuenta ni cualquier otra cuenta que tuviera abierta en el Banco, hasta tanto se encuentren canceladas todas las obligaciones a su cargo en virtud de la presente Solicitud, renunciando expresamente al derecho acordado por el Art. 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación. No obstante, el Solicitante reconoce al Banco la facultad de cerrar la Cuenta en cualquier momento y de exigir el pago del saldo deudor que ella presente, y se compromete a abonar dicho saldo deudor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el aviso; 6) A requerimiento del Banco, se compromete a facilitar la comprobación del destino de los fondos en forma documentada y a poner a disposición de los funcionarios del Banco o del B.C.R.A. sus libros y papeles generales a fin de que se puedan efectuar conjunta o separadamente los exámenes pertinentes y la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar cada Instrucción de Acreditación. En el caso de negarse, y comprobarse que hubiese proporcionado datos inexactos o que el dinero hubiese sido utilizado para otros fines distintos a los declarados, el Solicitante deberá cancelar inmediatamente después que el Banco lo requiera, cualquier suma que tuviera pendiente de pago con el Banco por cualquier operación, y si lo hubiera, el saldo deudor de la Cuenta, considerándose la obligación como de plazo vencido; 7) Presta su expreso consentimiento para que el Banco, de conformidad con lo

dispuesto por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, transfiera y ceda, aún en forma gratuita, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias, controlantes, controladas o cualquier tercero, toda la información referente a su persona, ya sea sobre datos personales o de su actividad económica, con el objeto que dicha información sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control o de calificación crediticia (Art. 11). Asimismo, tiene conocimiento que el titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, así como también que le asiste el derecho de solicitar al Banco la supresión, rectificación o actualización de datos erróneos, en caso que ello resultare procedente (Art. 14, Inc. 3 y Art. 16). La Agencia de Acceso a la Información Pública, Órgano de Control de la Ley tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

12. El Solicitante declara y garantiza al Banco que: (i) cualquier intercambio de información, incluido, pero no limitado a la cesión de datos personales de sus Clientes/Beneficiarios, según corresponda, en modo alguno infringe la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus normas reglamentarias y complementarias, y (ii) que los datos personales cedidos, que componen la información proporcionada, integran una base de datos legalmente inscripta en la Agencia de Acceso a la Información Pública. A tal efecto, han obtenido el consentimiento libre, expreso e informado de sus titulares para la cesión de sus datos personales, en los casos en que ello fuere necesario de conformidad con la normativa citada en el presente párrafo, debiendo mantener indemne al Banco frente a cualquier reclamo -judicial o extrajudicial-, sanción, multa, daño o pérdida que experimentare el Banco en virtud del incumplimiento del Solicitante a sus obligaciones y declaraciones establecidas en la presente cláusula.

13. Todos los impuestos, sellados y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales, presentes y/o futuros que puedan alcanzar el servicio solicitado a través de la presente son a cargo del Solicitante.

14. A criterio del Banco, le podrán ser ofrecidos a los Beneficiarios -alcanzados en la presente solicitud- servicios adicionales, tales como Cuentas Corrientes Bancarias, Paquetes de Productos, Tarjetas de Créditos, Préstamos Personales, y otros productos bancarios por su única cuenta y riesgo. No obstante, se deja expresamente aclarado que el otorgamiento de los productos y/o servicios bancarios adicionales, deberá ser requerido fehacientemente por los Beneficiarios al Banco, y que queda sujeto a la previa aprobación crediticia, según política vigente, del Banco. El Solicitante asume la obligación, en caso de Servicio de Pago de Sueldos, de informar al Banco por medio fehaciente la cesación de la relación laboral, por cualquier causa que fuere con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas previas a acreditar la liquidación final en la Cuenta Sueldo abierta en el Banco. Para el supuesto que el empleado optare por percibirlo en efectivo o a través de organismos de policía del trabajo, el Solicitante se obliga a comunicarle al Banco tal circunstancia dentro de las veinticuatro (24) horas en que le sea comunicada dicha decisión.

15. El Banco y/o el Solicitante se reservan el derecho de rescindir este servicio sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de anticipación. El Banco podrá dar por resuelto el acuerdo que surge de esta solicitud, sin necesidad de previo aviso, en caso de incumplimiento por parte del Solicitante de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en las condiciones particulares o en caso de uso fraudulento del servicio. En caso que se resolviera no proseguir con el servicio y se registren Beneficiarios que tuviesen saldos pendientes de pago a favor del Banco, provenientes de Cuentas Corrientes Bancarias, Préstamos Personales, Tarjetas de Créditos u otros productos bancarios ambas partes expresamente acuerdan la prórroga automática del servicio sólo en lo que se refiere a dichos casos y hasta que se produzcan sus vencimientos o cancelaciones, lo que ocurra primero.

16. En cualquier momento y con la sola condición de comunicar con una antelación de treinta (30) días el Banco podrá hacer saber los nuevos valores de las comisiones por la prestación del servicio convenido y/o modificar cualquier otro aspecto del presente servicio. En caso que el Solicitante no aceptare la modificación tendrá opción de rescindir el presente servicio antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, circunstancia que deberá comunicar al Banco en forma fehaciente, y sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

17. El funcionamiento de las Cuentas se regirá dentro de la normativa emanada por B.C.R.A., las condiciones que puedan establecerse en la presente Solicitud, y las condiciones que el Banco tenga establecidas o establezca en el futuro para sus Cuentas.

18. Cualquier concepto que se acredite mediante este servicio es de exclusiva responsabilidad del Solicitante, incluyendo la liquidación de cualquier obligación tributaria, aportes y contribuciones a la Seguridad Social, así como la práctica de cualquier retención que por causa legal, judicial o convencional deba realizarse de las remuneraciones. La obligación del Banco se circunscribirá a acreditar o transmitir de manera satisfactoria, según corresponda, en las respectivas Cuentas de los beneficiarios del convenio, los importes netos indicados en cada caso. El Solicitante libera al Banco, de toda responsabilidad en cuanto a la liquidación a pagar, en el supuesto que, por omisión de provisión de datos o fondos, no puedan ser efectuados. Asimismo, el Solicitante se obliga a responder en nombre del Banco por cualquier reclamo que éste reciba de algún beneficiario del Solicitante derivado de la prestación objeto de la presente. Por otra parte, el Solicitante asume la responsabilidad por cualquier consecuencia que pueda resultar de la prestación del servicio, incluidos los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al Banco y/o terceros, la utilización de medios magnéticos de información, como por ejemplo, la transmisión de virus informáticos, así como los que pudieran generarse al Banco y/o terceros por la utilización incorrecta de software y claves proporcionadas por el Banco, incluyendo su sustracción y utilización por terceros. Asimismo, el Solicitante acepta que es el único responsable de verificar la categoría de "Cuenta Sueldo" y/o "Caja de Ahorro en Pesos", según corresponda, de la cuenta instruida por el Beneficiario para la acreditación de haberes, liberando al Banco de toda responsabilidad por eventuales reclamos o sanciones que puedan derivarse de la falta de dicho control.

19. Para todos los efectos legales derivados de esta Solicitud, el Solicitante constituye domicilio en
Ordinarios con asiento en la Ciudad de: sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.

20.Otros Productos y Servicios	
BD-0001-Solicitud de Adhesión al Servicio de Banca Internet - Cartera Comercial	
BD-0003-Solicitud de Adhesión al Servicio de Banca Internet-Banca Corporativa y Gobierno	BD-0005 - Tu Solicitud de Adhesion al Servicio de Banca Internet - Exclusivo NvP

La aceptación de este documento, implica que el cliente conoce y acepta las condiciones del/los servicio/s que haya acordado con el Banco.
El Solicitante declara expresamente que, en este acto, ha recibido un ejemplar de la presente Solicitud y que acepta que los términos y condiciones establecidos en la misma son las que regirán las relaciones entre el suscrito y el Banco.

(1) Sólo completar en caso que el firmante actúe en representación de una Persona Jurídica o como apoderado de una Persona Humana

Solicitante	
..... Firma	 Firma
Apellido/s y Prenombre/s/Razón Social:	Apellido/s y Prenombre/s/Razón Social:
.....	
D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:	D.N.I./C.U.I.L./C.U.I.T. N°:
Domicilio:	Domicilio:
Nombre del Representante (1):	Nombre del Representante (1):
.....	
Carácter de la Representación (1):	Carácter de la Representación (1):

Uso interno del Banco: **No implica Conformidad**

Verificación de Firmas
..... Firma y Sello